



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2016-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 21 de abril del 2016.

VISTOS:

El Informe N°207-2016-MDVO-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°347-2016-MDVO/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°169-2016-MDVO/SGC, de la Subgerencia de Contabilidad, y el Proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre liquidación de vacaciones no gozadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicio, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Respecto al pago por vacaciones trucas, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

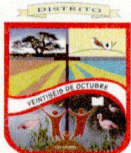
Que, con solicitud, ingresada por mesa de partes con fecha 05 de enero del 2016 con Expediente N°51, el ex Servidor Municipal Sr. **REYNALDO GARCIA CARHUAPOMA**, solicita el pago de vacaciones trucas, quien se desempeñó como Agente de Serenazgo en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el día 02 de marzo del 2015 al 31 de diciembre del 2015, según Contrato Administrativo de Servicio N°125-2015;

Que, con Informe N°169-2016-MDVO/SGC, el Subgerente de Contabilidad emite informe mediante el cual hace llegar el cálculo de los beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas, que equivalen al monto total de S/908.30 (Novecientos ocho con 30/100 soles), Retención de AFP HABITAD 11.71% S/ 106.36 (Ciento seis con 36/100 soles), neto a pagar de vacaciones no gozadas S/ 801.94 (Ochocientos uno con 94/100 soles), Contribuciones ESSALUD por parte de la Municipalidad S/81.74 (Ochenta y uno con 74/100 soles) siendo el total a certificar por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto S/ 990.04 (Novecientos noventa con 04/ 100 soles) con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas;

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2016-MDVO-A**

MANUALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
SECRETARIA GENERAL

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución.



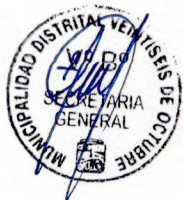
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEÍS DE OCTUBRE

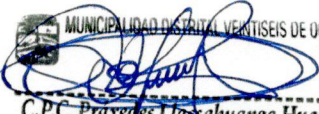
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 382-2016-MDVO-A

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento de la presente Resolución, al Interesado, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas; Planeamiento y Presupuesto; Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos; Informática y Subgerencia de Tesorería para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
C.P.C. Praxedis Llaclahuanga Huamán
ALCALDE

